



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2021

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-00007652- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-00007652- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 36 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 28 de mayo de 2021 (B.O. 3/06/21) se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición de VEINTE (20) notebooks para destinarlas a las tareas que desarrollan los agentes de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme las previsiones del artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 45 de fecha 26 de noviembre de 2020 (B.O. 1/12/20) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto, como Anexo (IF-2021-00010108-ERAS-ERAS), a la citada Resolución ERAS N° 36/21.

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 7.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 45/20, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 36/21 en los diarios La Prensa y La Nación, en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo con la antelación requerida respecto a la fecha de apertura de las ofertas establecida en el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el día 13 de julio de 2021, a las 13:00 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 45/20, haciéndose constar que se habían presentado las firmas: MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., ACCSYS S.A. y BERARDO AGROPECUARIA S.R.L.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES dio traslado de las ofertas a los oferentes conforme a lo indicado en el artículo 8 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 45/20.

Que, cumplidos los plazos estipulados a tal efecto por el citado artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y no habiéndose recibido impugnaciones, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y

CONTRATACIONES remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES para su intervención en los términos de lo prescrito en el artículo 33° del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en su primera intervención, estimó que las ofertas de MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. y de ACCSYS S.A. presentaban falencias que constituyen causales de desestimación de oferta no subsanables en los términos de lo dispuesto por el artículo 26.4 de dicho Reglamento de Contrataciones y el artículo 12 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la licitación pública en examen.

Que, además y con relación a la oferta de la firma BERARDO AGROPECUARIA S.R.L., la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES señaló también que la misma adolecía de defectos en su presentación pero los mismos resultaban ser susceptibles de ser subsanados de acuerdo a lo previsto por el artículo 27 del citado Reglamento de Contrataciones; considerándose, en consecuencia y como previo a una intimación al respecto, que correspondía la debida intervención del DEPARTAMENTO SISTEMAS en orden a que se expida acerca de los aspectos técnicos de la misma.

Que, de este modo, el DEPARTAMENTO SISTEMAS, en su carácter de área requirente, hizo una salvedad respecto a la oferta presentada por BERARDO AGROPECUARIA S.R.L. con relación al sistema operativo, poniendo en evidencia que no se condecía con el requerido en la convocatoria, es decir, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la contratación de marras.

Que, en consecuencia, en base a ello y en el marco de lo establecido por el artículo 33 del citado Reglamento de Contrataciones, en su nueva intervención la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, con base en el informe elaborado por el citado DEPARTAMENTO SISTEMAS, concluyó que la oferta presentada por la firma BERARDO AGROPECUARIA S.R.L. se aparta de lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por presentar defectos no susceptibles de ser subsanados en los términos establecidos por las previsiones del artículo 26.6 del citado Reglamento de contrataciones.

Que, esto así y luego de la debida intervención del área requirente, analizadas la TRES (3) ofertas presentadas, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES entiende que no se cuenta con ofertas válidas.

Que, conforme lo actuado, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES propicia declarar fracasado el llamado a licitación pública autorizado por la citada Resolución ERAS N° 36/21.

Que, en este contexto, deviene necesario declarar fracasado el llamado efectuado por la Resolución ERAS N° 36/21.

Que el DEPARTAMENTO SISTEMAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasado el llamado a licitación pública ordenado por la Resolución ERAS N° 36/21 para la adquisición de VEINTE (20) notebooks para destinarlas a las tareas que desarrollan los agentes de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme las previsiones del artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 45/20 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto como Anexo a la citada Resolución ERAS N° 36/21.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 8/21.